



25- 20.000

AUTO
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
 No. 874-2016
DEMANDADO: JOSE CHARLEN SAENZ MENDOZA
NIT: 6.031.659

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", artículo 837 del Estatuto Tributario, artículo 38 y siguientes de la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 17 de Julio de 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF, y en especial, las conferidas por la Resolución No. 6224 de fecha 01 de diciembre de 2016, proferida por la Dirección Regional del ICBF Regional Cundinamarca.

CONSIDERANDO

Que dado a que a la fecha, la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante **Resolución No. 407 del 01 de Diciembre de 2016**, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro administrativo coactivo No. **874-2016** a cargo de **JOSE CHARLEN SAENZ MENDOZA** identificado con el número de **NIT 6.031.659**.

Que la Resolución No. **407 del 01 de Diciembre de 2016** quedó ejecutoriada el día 06 de Septiembre de 2017.

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda a Capital	\$	450.000.00
Intereses al 29 de Diciembre de 2017	\$	304.638.00
Notificaciones	\$	0
Costas Procesales	\$	0
Total	\$	754.638.00



25 – 20.000

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. **874-2016**, tramitado en contra de **JOSE CHARLEN SAENZ MENDOZA** identificado con el número de **NIT 6.031.659**.

Deuda a Capital	\$	450.000.00
Intereses al 29 de Diciembre de 2017	\$	304.638.00
Notificaciones	\$	0
Costas Procesales	\$	0
Total	\$	754.638.00

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTICULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el termino de tres (03) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la ciudad de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes Noviembre de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Carolina Crisancho Moreno.